



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA

### VISTO:

La necesidad de establecer pautas y valores, respecto a los decibeles máximos permitidos para motos y vehículos en general y;

### CONSIDERANDO:

Que, debido a las constantes quejas de vecinos de nuestra ciudad por ruidos molestos de motos y vehículos;

Que, el Área de Tránsito cuenta con el decibelímetro para controlar los ruidos molestos;

Que, se hace necesario otorgar la herramienta legal que de sustento a la operatividad que en función de su competencia realiza el Área de Tránsito Municipal;

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Establecer como valor máximo de sonorización lo siguiente:

Motocicletas, scooter, ciclomotores, triciclos, cuatriciclos, vehículos y camiones será hasta ochenta (80) decibeles.

**Artículo 2º:** Para el caso de motos y moto vehículos en general, será obligatorio el uso del escape original y en caso de alteración y o cambio de escape, cuyo nivel de sonorización supere el máximo establecido precedentemente, se deberá proceder al secuestro de la moto o moto vehículo, procediéndose, a decomisar el elemento alterado, el que quedará en poder municipal para su destrucción.

**Artículo 3º:** En todos los casos cuando el ruido supere los ochenta (80) decibeles, se impondrá la penalidad establecida en el Código Regional de Faltas – Título XI – Artículo 98º.-

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-

**ORDENANZA N° 106/11**